



*Corte Suprema de Justicia*

*Secretaría*

## CIRCULAR

Managua, 27 de octubre de 2010.

Señores  
Nivel Central  
Tribunales de Apelaciones  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces de Distrito Penal de Audiencia  
Jueces de Distrito Penal de Juicio  
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes  
Jueces de Distrito de Familia  
Jueces de Distrito del Trabajo  
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos  
Instituto de Medicina Legal  
Escuela Judicial  
Defensoría Pública  
Oficinas Recepción y Distribución de Causas (ORDICE)

Oficina de Notificación de los Juzgados de Managua  
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua  
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua  
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua  
Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil  
Oficina de Gestión de Despachos  
Oficinas de Atención al Público (OAP)  
Oficina de Archivo de Asuntos en Trámite (OAAT)  
Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos (DIRAC)  
Toda la República

**Estimados Señores:**

He recibido instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, para comunicarles que el Ministerio del Trabajo emitió comunicado con fecha veintiséis de los corrientes, en el que con base en el párrafo segundo del Arto. 66 del Código del Trabajo, concede asueto con goce de salario el día martes dos de noviembre del año dos mil diez, por conmemorarse en esta fecha el día de los difuntos y por considerar esta Corte la importancia del día en referencia, se adhiere a lo dispuesto por el señalado Ministerio.

Asimismo se les recuerda que los artos. 89 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" establecen los periodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día descrito anteriormente dentro de ellos. En consecuencia se les orienta a la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) tanto del Tribunal como de los Juzgados de Managua, León, Granada, Matagalpa y Bluefields, designar un secretario para recibir los escritos presentados por las partes, al igual que en los Juzgados y Tribunales del resto del país y la obligación que tienen las Salas Penales y Civiles de tramitar los Recursos de Exhibición Personal y de Amparo, respectivamente, todo en procura de evitar retardación de Justicia.

Finalmente, en cumplimiento del arto. 13 de la Ley No. 49, "Ley de Amparo y sus reformas", el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y escritos dirigidos a las Secretarías Constitucional, Civil, Penal y Contencioso Administrativo que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima.

Cordialmente:

**Rubén Monterregro Espinoza**  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia

